

LEYENDA RPT AYUNTAMIENTO LPGC

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				
Código	Nº Puesto	Denominación	Vínculo	Jornada

- **Código:** Estará compuesto por tres letras iniciales que harán referencia a la unidad administrativa correspondiente, por la referencia a la clasificación del puesto en funcionario (F), laboral (L) o eventual (E) y por la numeración correlativa de los puestos de trabajo, dentro de cada unidad administrativa.
- **Denominación:** Se indica la denominación de cada puesto, acorde a la descripción de puestos realizada.
- **Nº Puesto:** Se indica el número correspondiente al puesto, acorde al listado de puestos realizado y que ha sido ordenado de forma alfabética.
- **Vínculo:** Conforme a la clasificación de los puestos, se divide en personal funcionario, laboral o eventual.
- **Jornada:** Diferenciando entre jornada general (37,5 h semanales) o jornada en régimen de especial dedicación (40 h semanales) y señalando aquellos puestos que tienen un horario específico.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO						
Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala/Clase	Forma de provisión	Admón. Procedencia.	Código Titulación

- **Grupo / Subgrupo:** Para el personal funcionario se atiende a lo establecido en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, es decir:
 - Grupo A, dividido en Subgrupos A1 y A2, con título universitario de Grado o equivalente.
 - Grupo B, con título de Técnico Superior.
 - Grupo C, dividido en Subgrupos C1 (Bachiller) y C2 (graduado en Educación Secundaria Obligatoria).

Para el personal laboral se atiende a lo dispuesto en sus acuerdos o disposiciones convencionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del TREBEP. Se podrán adscribir a dos grupos/subgrupos consecutivos, cuando se trate de puestos en que la titulación no sea un requisito esencial.

- **Escala / Subescala / Clase:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la LMRFP y lo dispuesto en los art. 169 y siguientes del TRRL, se establece la siguiente división:

Escala	Subescala/Clase				
Habilitados de carácter nacional					
Administración General	Técnica	De Gestión	Administrativa	Auxiliar	Subalterna
Administración Especial		Técnica Superior	Técnica Media	Técnica Auxiliar	
	Servicios Especiales	Policía Local y sus auxiliares	Extinción de Incendios	Cometidos Especiales	Personal de Oficios

- **Forma de Provisión:** De conformidad con el artículo 20.1 de la LMRFP y el artículo 78 del TREBEP, los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública. El sistema general será el de concurso para la totalidad de los puestos de trabajo, con las siguientes excepciones:

Puestos de libre designación:

- Puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el jefe de recaudación.
- Titular del órgano de gestión presupuestaria.
- Jefe de la policía local.
- Jefe de servicio de extinción de incendios y salvamento eros.
- Jefe de secretaría de alcaldía.
- Puestos de secretario y secretario de la 1ª tenencia de alcaldía.

Puestos de concurso específico:

- Jefaturas de servicio. Directores de distrito.
- Comisario, comisario principal y subcomisario de policía.
- Director banda de música.

- **Administración de Procedencia:** Señala la administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo, en los términos siguientes:

- P1: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.
- P2: Administración Local.
- P3: Administración Local y Autonómica. - P4: Administración indistinta.

- **Código de Titulación:** Según el siguiente listado:

TITULACIONES Y CÓDIGOS	
00	Sin requisito de titulación.
01	Las propias del grupo/subgrupo, escala/subescala, al que pertenece el puesto.
02	Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.
03	Bachiller, Formación Profesional Grado Medio o equivalente.
04	Formación Profesional Grado Medio Artes Plásticas y Diseño.
05	Formación Profesional Grado Medio Instalaciones Eléctricas Automáticas.
06	Formación Profesional Grado Medio Electromecánica de Vehículos.
07	Formación Profesional Grado Medio Soldadura y Calderería.
08	Formación Profesional Grado Medio Madera, Mueble y Corcho.
09	Formación Profesional Grado Medio rama Informática.
10	Titulación de la rama de Electricidad o Electrónica.
11	Titulación de la rama de Mecánica o Fabricación mecánica.
12	Titulación de la rama de Seguridad y Emergencias.
13	Formación Profesional Grado Superior.
14	Formación Profesional Grado Superior Administración y Finanzas.
15	Formación Profesional Grado Superior Automoción.
16	Formación Profesional Grado Superior Artes Plásticas y Diseño.
17	Formación Profesional Grado Medio Delineación / Formación Profesional Grado Superior Proyectos de Edificación.
18	Grado universitario o diplomatura universitaria equivalente.
19	Grado universitario o licenciatura universitaria equivalente.
20	Ingeniería Técnica o grado universitario equivalente.

21	Ingeniería o grado universitario equivalente.
22	Grado universitario o equivalente de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
23	Grado universitario o equivalente de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
24	Grado universitario o equivalente de la rama de Humanidades.
25	Diplomatura en Relaciones Laborales, Graduado Social o grado universitario equivalente.
26	Diplomatura en Educación Social o grado universitario equivalente.
27	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente.
28	Diplomatura en Enfermería o grado universitario equivalente.
29	Tres cursos completos de la Licenciatura en Derecho (disp. trans. 5.ª Ley 30/1984).
30	Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, títulos de grado correspondientes o titulación equivalente.
31	Licenciatura en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía o grado universitario equivalente.
32	Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación, Grado en Información y Documentación o similares dentro del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas.
33	Licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas o grado universitario equivalente.
34	Licenciatura en Filología Hispánica o similar o grado universitario equivalente.
35	Licenciatura en Informática, Ingeniería en Informática o grado universitario equivalente.
36	Licenciatura en Psicología o grado universitario equivalente.
37	Licenciatura en Pedagogía o grado universitario equivalente.
38	Licenciatura en Psicopedagogía o grado universitario equivalente.
39	Licenciatura en Sociología o grado universitario equivalente.
40	Licenciatura en Medicina o grado universitario equivalente.
41	Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente.
42	Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente.
43	Arquitectura o grado universitario equivalente.
44	Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, Ingeniería Técnica Informática de Gestión o Ingeniería Técnica Informática de Sistemas o grados universitarios equivalentes.
45	Ingeniería en Telecomunicaciones o grado universitario equivalente.
46	Título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
47	Título Superior de Música, especialidad Dirección o Composición.
48	Título oficial de estudios musicales en la especialidad instrumental que exija el puesto.
49	Licenciado en Geografía o grado universitario equivalente.
50	Máster Universitario de Administración y Gobierno Electrónico, en Gestión de Documentos Electrónicos o en Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital.
51	Curso superior de director, posgrado o máster en Seguridad o equivalente.
52	Licenciado en Veterinaria o grado universitario equivalente.

RETRIB. COMPLEMENT.			PC	OTROS DATOS
C.D.	C.G.C.E.	C.Vble.C.E.		

Retribuciones complementarias: Los niveles fijados son el resultado de la aplicación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo a los puestos descritos. Para ello, se ha utilizado el denominado método de puntos por factor, aplicándose los factores correspondientes a cada complemento:

Complemento de destino

- **C.D. (Complemento de destino):** Se establece dentro de los intervalos establecidos en el artículo 71 del RGI.

Cuerpo o Escala	Nivel mínimo/máximo
Grupo A, subgrupo A1	20 al 30
Grupo B, subgrupo A2	16 al 26
Grupo C, subgrupo C1	11 al 22
Grupo D, subgrupo C2	9 al 18
Grupo E, agrupaciones profesionales	7 al 14

Factores del complemento de destino:

- Factor I: Especialización Formación (Grados A, B, C, D, E).
- Factor II: Desarrollo de competencias (Grados A, B, C, D, E, F).
- Factor III: Complejidad funcional (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- Factor IV: Tipo de mando (Grados A, B, C, D, E, F, G).

Complemento específico

- **C.G.C.E. (Componente general del complemento específico):** Según el resultado del proceso de valoración, se fija el número de puntos que corresponde a cada puesto de trabajo de personal funcionario o laboral, aplicado a los siguientes factores:

- Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).
- Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).
- Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).

- **C. Vble. C.E. (Componente variable del complemento específico):** Se aplica en el caso de empleados que formen parte del equipo de emergencias multidisciplinar del AYTO LPGC y sea activado para el ejercicio de sus funciones en el caso de una emergencia o catástrofe natural, o en los detallados en las fichas descriptivas de los puestos siguientes: Policía Local, cuerpo de bomberos, banda de música (solista y ayudante solista) y animadores socioculturales.

- **C. Sing. C.E. (Componente singularizado del complemento específico):** Por último, el complemento específico también podrá ser singularizado para el caso concreto de los trabajadores adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y pertenecientes a la escala servicios especiales clase extinción de incendios debido a las especificidades de sus turnos y jornadas.

- **PC (Puesto compatible, régimen de segunda actividad):** Para empleados municipales por razones de edad o que, por padecer algún tipo de dolencia o enfermedad, no pueden seguir desempeñando con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo. Al objeto de que existan puestos que puedan ser desempeñados por estos empleados, se asigna esta clave a puestos del Servicio de Policía local en los que se desarrollan funciones policiales no propiamente operativas, tales como la asistencia a la estructura de mando, el apoyo logístico, las labores administrativas y económicas de apoyo a la labor policial, la coordinación de las relaciones con órganos jurisdiccionales, las notificaciones de resoluciones judiciales y otras de similar naturaleza. Por esta razón dichos puestos no tendrán asignadas jornadas especiales. En este sentido, en las fichas descriptivas de los puestos, apartado especialidades, figura cuáles son susceptibles de ser "puestos compatibles" en la RPT, en concreto: administrativo, asistente al ciudadano, auxiliar administrativo, gestor de redes sociales y comunicación, gestor

de seguridad y emergencias, notificador, oficial, oficial conductor, ordenanza, teleoperador, técnico de grado medio AG, técnico superior de AG y técnico superior AE de seguridad y emergencias.

- **Otros datos:** Cualquier mención necesaria para la mejor comprensión del propio puesto de trabajo o sobre aspectos vinculados con el mismo.